

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118

MADRID NÚMERO 37

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Mar Alejo Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.132 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Pereda Morena, contra las empresas “Dedos94 Gestión, Sociedad Limitada”, y “Mamate, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya sentencia es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 450 de 201

En la ciudad de Madrid, a 21 de diciembre de 2011.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 37 y provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario; entre partes: de una, y como demandante, doña Cristina Pereda Morena, que comparece, y de otra, como demandadas, “Dedos94 Gestión, Sociedad Limitada”, y “Mamate, Sociedad Limitada”, que no comparecen.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Cristina Pereda Morena frente a “Dedos94 Gestión, Sociedad Limitada”, y “Mamate, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar a la actora la cantidad de 2.506,18 euros más el 10 por 100 de interés por mora.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, de que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1033, sucursal sita en calle Princesa, números 2 y 3 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030-1033-2810-0000-65 seguido del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de “Depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Princesa, números 2 y 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 0030-1033-2810-0000-65 seguido del número de autos, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dedos94 Gestión, Sociedad Limitada” y “Mamate, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.100/12)